

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a 2 de diciembre de 2019.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 2 de diciembre de 2019, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.
FERNANDO HUERTA SEOANE.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 25 de noviembre de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- PRÓRROGA DE CONVENIOS.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA PARA LA CONTRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO A GASTOS DE MANTENIMIENTO BANCO DE ALIMENTOS 2019

Vista la propuesta del Convenio de Colaboración entre la Fundación Banco de Alimentos de Madrid y el Ayuntamiento de Villalbilla, en la que se expone:

Que la Fundación Banco de Alimentos de Madrid con el fin de atender mejor las necesidades de las Entidades del Corredor del Henares, creó en 2015 una Delegación en Alcalá de Henares.

Que el funcionamiento de esta nueva instalación ha generado un incremento en los

Ayuntamiento de Villalbilla



gastos del Banco de Alimentos de Madrid.

Que el Banco de Alimentos de Madrid ha suministrado en el año 2018 a la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Villalbilla un total de 20.561 kilos de alimentos para su entrega a 61 personas necesitadas del municipio.

Que la contribución del Ayuntamiento durante el año 2019, a los gastos de mantenimiento de la Delegación del Corredor del Henares en proporción a los kilos de alimentos recibidos en 2018, se fija en 827 euros.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobación de la firma del Convenio de Colaboración entre la Fundación Banco de Alimentos de Madrid y el Ayuntamiento de Villalbilla, para la contribución del Ayuntamiento a los gastos de mantenimiento de la Delegación del Corredor del Henares del Banco de Alimentos, en una cuantía para este año de 827 euros.

SEGUNDO.- En la citada subvención se aprecia por parte de la Junta de Gobierno Local la concurrencia de circunstancias de interés social y humanitario que justifican la concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- Para cubrir la transferencia correspondiente al ejercicio 2019 reconocer la obligación por importe de **827 euros** con cargo a la partida presupuestaria **231-484.00 "Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Fundación Banco de Alimentos de Madrid"**.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, así como el resto de documentación requerida, a la Fundación del Banco de Alimentos de Madrid, para la firma del Convenio.

TERCERO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.-

Visto que la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid establece en el apartado 3 del artículo 56 que las corporaciones locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias, hacia la actividad de educación sanitaria y promoción de la salud pública.

Vista la convocatoria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que

Ayuntamiento de Villalbilla



componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de la subvención para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria y presupuesto del proyecto a realizar.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal/a en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para solicitud de la mencionada subvención.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, así como el resto de documentación requerida, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la solicitud de la mencionada subvención.

CUARTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SEGÚN EL ART. 168.2.A) LCSP.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

QUINTO.- CONTRATOS MENORES.-

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el **Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas no dependientes, conforme al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2020**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **6.500 euros**

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla, la Técnico Municipal, Fuencisla de Antonio Bravo, informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: La prestación del servicio de Teleasistencia para personas no dependientes que se presta por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Villalbilla, en el marco del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de

Ayuntamiento de Villalbilla



Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales.

- Necesidad a satisfacer: El contrato actualmente vigente finaliza el 31 de diciembre de 2019. Por este motivo, y con el fin de poder continuar prestando el servicio de teleasistencia a las personas no dependientes que lo necesiten por encontrarse en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias, se hace necesario la contratación del Servicio de Teleasistencia.
- Servicio al que se destina: Servicios Sociales
- Precio de la Actuación (IVA incluido):
El importe máximo anual estimado del contrato sería de 6.500 euros.
La contratación se realiza sobre precios unitarios por terminal
Precio por terminal fijo/mes 18 euros
Precio por terminal móvil/mes 22 euros, siendo esta opción de utilización sólo en casos excepcionales.
- Duración: Desde el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020
- Código CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento
- Que se han solicitado cuatro presupuestos a las siguientes empresas:
 - o CRUZ ROJA, que ofrece los siguientes servicios y precios: Coste mensual/anual prestación de servicio por terminal fijo. o Titular: 18 €/mes (216 €/año). Beneficiarios (no titular): incluido en coste titular, con y sin UCR. Dispositivos periféricos como complemento de la Teleasistencia Domiciliaria: Detector de gas, 4 €/mes (48 €/año). Detector de humo, 2 €/mes (24 €/año). Coste mensual/anual prestación de servicio por terminal móvil (titular): o 22 €/mes (264 €/año). Coste mensual/anual prestación de servicio por LOPE (Localizador de Personas) (titular): o 25 €/mes (300 €/año).
 - o CLECE SERVICIOS SOCIALES, que ofrece los siguientes servicios y precios: Teleasistencia domiciliaria básica por 16,60 euros al mes. Beneficiarios (no titular) 2 euros al mes. Teleasistencia avanzada que incluye periféricos como detectores de humo o de movimiento 31,60 euros/mes. Teleasistencia móvil 25 euros/mes
 - o DOMER, tiene servicios con los siguientes costes: servicio básico 19,80 euros/mes. Con unidad móvil: 29,70 euros/mes. Un sensor o dispositivo de seguridad: 8,80 euros/mes. Dos sensores: 13,20 euros/mes.
 - o ATENZIA, teleasistencia clásica 27 euros al mes
- Se propone como CONTRATISTA a Cruz Roja Española sede Alcalá de Henares, Calle Valentín Juarra Bellot nº 3, 28805 Alcalá de Henares, a efectos de notificación electrónica ivaalv@cruzroja.es, por los siguientes motivos, que



hacen que sea la oferta mejor relación calidad-precio:

- o realizada una valoración global de los servicios y precios ofertados se trata de la oferta más ventajosa económicamente.
 - o es una entidad con larga experiencia en la prestación del servicio de teleasistencia y es la que actualmente presta el servicio en el municipio de Villalbilla por lo que se considera que tiene suficiente solvencia técnica y profesional para la prestación del mismo.
 - o Hay que tener también en cuenta que Cruz Roja ya tiene instalados los dispositivos necesarios para prestar el servicio en los domicilios que actualmente tienen concedido la teleasistencia por lo que la contratación con esta Entidad evitaría los cambios de dispositivos a los actuales beneficiarios.
- C.I.F.: ESQ2866001G

 - Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

 - **MOTIVACIÓN** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas (**en base al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales para el año 2020**), () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.

 - Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.

 - Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.

 - Partida Presupuestaria: **231-227.12 Servicio de teleasistencia. Tramitación anticipada para el presupuesto 2020**

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2019000660 por importe de 1.139,91.-euros.
- Relación nº. 2019000661 por importe de 43.433,14.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención nº 2019-0292 de fecha 29 de noviembre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2019000660 y 2019000661.



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000660

FRAS. SIN AD PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 02/12/19, EXPTE. 7/2019.

		Fecha Relación: 29/11/2019					
		Nº Relación: 2019000660					
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
Endosatario	Aplicación	Nº RCF					
Habilitado	Nº de Operación previa	Factura					
	N.Pag. Just.						
1	16560446D ECHAVARRIA TERROBA CARMEN	22/11/2019 238	2/2019000000042				
	FRA. Nº. 51/19, DEL. 22/11/19, GASTOS JURIDICOS	920 22604	2019003167				
	PROCURADORA PTO. ABREVIADO Nº. 421/2019,	Gastos jurídicos		120,09	14,88		105,21
	CONTRARIO: GRUPO CASABELLA PROYECTOS	51/19					
2	881797151 JOSE PEDRO VILA RODRIGUEZ - DELICIAS	21/11/2019 238	2/2019000000042				
	SANTOS MONTERO	920 22604	2019003162				
	FRA. Nº. 29635, DEL. 21/11/19, GASTOS JURIDICOS	Gastos jurídicos		1.019,82	126,42		893,40
	PROCURADOR PTO. ORDINARIO Nº. 339/18, CONTRARIO:	29635					
	HERCECAM VIVIENDA JOVEN S.L.						
		Suma total		1.139,91	141,30	0,00	998,61

EL ALCALDE

Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000661

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 02/12/19, EXPTE. 7/2019.

				Fecha Relación: 29/11/2019 Nº Relación: 2019000661			
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable		Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
Endosatario	Aplicación	Nº RCF					
Habilitado	Nº de Operación previa	Factura					
	N.Pag.Just.						
1	A81100257 ALKIHERRAMIENTA S.A.	15/11/2019 18626	2/2019000000960				
	FRAE Nº. M/1904327, DEL 15/11/19, SEÑAL ALUMINIO 0.5 mm VADO PERMANENTE 21X30, SUMINISTRO 300 PLACAS DE VADO.	1532 22107	2019003163	1.524,60			1.524,60
		Pavimentación de vías públicas. Suministros					
		18539 RC					
		M/1904327					
2	B87539581 BERCA BRAND S.L.	20/11/2019 18621	2/2019000000965				
	FRAE Nº. Emit-20, DEL 20/11/19, aireado inox. Im. 6vas. / termómetro compostaje -10+90º / Compostador 300L Eco-Master. SUMINISTRO DE 50 COMPOSTADORES, 50 TERMOMETROS Y	.171 22115	2019003142	3.980,30			3.980,30
		Parques y jardines. Material para jardinería					
		18560 RC					
		Emit-20					
3	B87539581 BERCA BRAND S.L.	20/11/2019 18622	2/2019000000964				
	FRAE Nº. Emit-21, DEL 20/11/19, Formación / Visita / dietas y formación, JORNADAS DE COMPOSTAJE DOMESTICO.	.172 22720	2019003143	1.016,40			1.016,40
		Protección y mejora del medio					
		18559 RC					
		Emit-21					
4	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L.	21/11/2019 19839	2/2019000000989				
	FRAE Nº. Emit-78, DEL 21/11/19, ACOMETIDA DE PLUVIALES C/ ANTONIO BUERO VALLEJO 1 Y 3	.151 21004	2019003160	3.174,56			3.174,56
		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución					
		19141 RC					
		Emit-78					
5	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L.	21/11/2019 19838	2/2019000000988				
	FRAE Nº. Emit-79, DEL 21/11/19, ACOMETIDA DE PLUVIALES C/ RAMON J SENDER 2	.151 21004	2019003161	4.565,09			4.565,09
		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución					
		19140 RC					
		Emit-79					
6	70803753R FERNANDEZ SAEZ JORGE	15/11/2019 10365	2/2019000000662				
	FRA. Nº. 128/2019, DEL 15/11/19, ASISTENCIA TECNICA PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARCELA DOTACIONAL DE EDUCACION EN SR-8, AVDA. ANTIGUO CAMINO DE LA	.151 22706	2019003149	1.808,95	224,25		1.584,70
		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución					
		10276 RC					
		128/2019					
7	B82995267 GEOGENIL S.L.	18/11/2019 17387	2/2019000000914				
	FRAE Nº. 13719, DEL 18/11/19, Estudio geotécnico edificio seguridad en parcela DOT-4 SECTOR R-8 DE LÁS NN.SS.	.132 62201	2019003136	1.720,62			1.720,62
		Seguridad y Orden Público. Edificios y otras					
		16556 RC					
		13719					
		Suma y signo		17.790,52	224,25	0,00	17.566,27



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000661

FRAS. EN FASE AD PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 02/12/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº de Operación previa				
Habilitado	N.º de Factura	N.º de Factura				
	N.º de Factura	N.º de Factura				
8 B87380960 SOLUCIONES INTEGRALES RYOS S.L.	21/11/2019 11400	2/2019000000691				
FRAE Nº. Emit-86, DEL 21/11/19, Suministro y colocación de banderilla en parcela D.D. de la urbanización el Mirador - Resto del pedido comestado.	342 .60901	2019003148				
	Instalaciones deportivas. Otras inversiones		25.340,12			25.340,12
	10903 RC					
	Emit-86					
9 B78685153 YUSPIN S.L.	21/11/2019 19465	2/2019000000994				
FRAE Nº. 2019424, DEL 21/11/19, LONAS FIESTA DE LA CERVEZA. RECICLAR 5 LONAS Y CAMBIAR FECHAS	432 .22600	2019003152				
	Información y promoción turística Gastos		302,50			302,50
	19272 RC					
	2019424					
		Suma total	43.433,14	224,25	0,00	43.208,89

EL ALCALDE



SÉPTIMO.-INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO FAMILIAR Y DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.

De acuerdo con la propuesta de la Concejal de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales, con el visto bueno de Azucena Martínez Ramos, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, realizada mediante Memoria Justificativa del expediente de contratación, y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Ayuntamiento de Villalbilla y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, quedando en él definidos los programas a través de los cuales se concreta la actuación de las Entidades Locales, y estableciendo entre otros el Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, que incluye el Servicio de Atención Familiar y que se dirige con carácter general a todos los sectores de población y en especial a sistemas familiares que atraviesan situaciones de dificultad y/o riesgo social, desestructuración, crisis o conflicto.

La prestación del Servicio de Atención Familiar gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla, se viene realizando mediante contratación externa por no disponer el Ayuntamiento de medios personales propios para la prestación directa.

El contrato de prestación del Servicio de Atención Familiar actualmente vigente, finaliza con fecha 31 de diciembre de 2019.

Por este motivo, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, y poder continuar prestando la adecuada atención a las personas en situaciones de dificultad y/o riesgo social que lo necesiten, se hace necesario la contratación externa del Servicio de Atención Familiar, a una empresa especializada en servicios de intervención social.

Características del contrato:

El objeto del contrato será la prestación del Servicio de Atención Familiar, gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla, de acuerdo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SERVICIOS
Clasificación CPV: 85321000-5 Servicios sociales administrativos	Acepta renovación: Si	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación:	Impuestos:	Total: 49.500,00 EUROS	

45.000,00 €		4.500,00 €		
Valor estimado del contrato: 90.000,00 €		Impuestos: 9.000,00 €		Total: 99.000 EUROS
Fecha de inicio ejecución: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Fecha fin ejecución: UN AÑO	Duración ejecución: Un año, más un año de posible prórroga	Duración máxima: Dos años: un año, más un año de posible prórroga	
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: 5% precio adjudicación sin IVA	Garantía complementaria: No	

Considerando que el Valor estimado del contrato, considerando los posibles 2 años de duración máxima, y las posibles modificaciones máximas previstas, es de 90.000,00 euros, excluido el IVA.

A la vista del expediente de contratación tramitado, en el que constan, Propuesta de contratación de la Concejalía, Informe de Secretaría, Informe de Intervención con fiscalización previa, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría e Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación del Servicio de Atención Familiar, gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla, de acuerdo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, y poder continuar prestando la adecuada atención a las personas en situaciones de dificultad y/o riesgo social que lo necesiten, se hace necesario la contratación externa del Servicio de Atención Familiar, a una empresa especializada en servicios de intervención social.

TERCERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la prestación del Servicio de Atención Familiar, gestionado por el Ayuntamiento de Villalbilla, de acuerdo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, mediante un contrato de servicios, convocando su licitación.

CPV. 85321000-5 Servicios sociales administrativos.

QUINTO. El presupuesto base de licitación del contrato será de 45.000,00 € y 4.500,00 € de IVA, lo que hace un precio de 49.500,00 € por un año, IVA incluido. Valor estimado del contrato de 90.000,00 €, sin IVA incluido, atendiendo a la duración del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones, esto es, de un año, más prórroga de otro año más, en su caso.

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Isabel Mesas Garde, que actuará como Presidenta de la Mesa, (Concejal de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales) (suplente, Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla).
- Fuencisla de Antonio Bravo (Trabajador Social) (suplente, Azucena Martínez Ramos)
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor)
- María Paz Úbeda García, Secretaria, (Administrativo), suplente Marian López Torres, (Administrativo).

OCTAVO.- MODIFICACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Ayuntamiento de Villalbilla



DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA. LOTE 4.

PRIMERO. Con fecha 2 de enero de 2017 se suscribe con la empresa Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A el Contrato Privado de Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Villalbilla (6 lotes), en virtud del cual el contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo el servicio referido con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

SEGUNDO. De conformidad con el citado contrato, el servicio se adjudicó por periodo de dos años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por dos años más, siendo el importe anual de 10.855,89 euros, impuestos incluidos y exento de IVA. Prorrogado en Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2018, hasta el 2 de enero de 2020.

TERCERO. Mediante Informe nº 2019-007 del Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos de las Heras Antoran:

“En relación con el Contrato Privado de Seguro para la flota de Vehículos del Ayuntamiento de Villalbilla, adjudicado a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., mediante contrato administrativo firmado el 2 de enero de 2017, se indica lo siguiente:

El servicio se adjudicó por periodo de dos años, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por dos años más, siendo el importe anual de 10.855,89 euros, impuestos incluidos y exento de IVA. En el contrato se incluían inicialmente 26 vehículos.

Según el contrato firmado el 2 de enero de 2017, el importe total del contrato, considerando el periodo inicial de dos años más las posibles prórrogas de dos años más, era de 43.423,56 euros (impuestos incluidos y excluido el IVA).

Posteriormente, con fecha 2 de junio de 2017, se aprobó en la Junta de Gobierno Local la modificación del contrato para incluir un vehículo (Nissan Cabstar TL 125 35/1 2 P, matrícula 7660-DCP) y dar de baja otro vehículo (Renault Express 1.9, matrícula M-5774-SH), suponiendo un incremento de 95,13 euros anuales (impuestos incluidos y excluido el IVA).

Con fecha 8 de febrero de 2019, se aprobó en la Junta de Gobierno Local la modificación del contrato para incluir tres vehículos (Renault Laguna Authentique 1.9 DCI 110 5P, matrícula PO-9593-BP, Dacia Duster 1.5 DCI Ambiance 4x4 110 5P, matrícula 9748-HYB , Dacia Duster 1.5 DCI Ambiance 4x4 110 5P, matrícula 9776-HYB) y dar de baja otro vehículo (Mahindra Pick Up 2.5, matrícula 8108-FVM), suponiendo un incremento de 378,25 euros para el año 2019 y 450,00 euros para el año 2020 (impuestos incluidos y excluido el IVA).

Actualmente, se debe realizar una modificación en el contrato, por razón de interés público, ya que se ha detectado que el vehículo Nissan Cabstar TL 125 35/1 2 P, matrícula 7660-DCP, no tenía incluida en la póliza las coberturas de incendio del vehículo, ni la rotura de parabrisas y lunas. Estas coberturas deben estar incluidas, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La modificación indicada, suponen un incremento para el año 2019 de 83,33 euros (impuestos incluidos y excluido el IVA). Para el año 2020, se estima un incremento de 150,00 euros, debido al ajuste de primas y variación de recargos legales e impuestos.

El importe total ampliado se muestra a continuación:

<u>Contrato inicial</u>	<u>Ampliación</u>
Del 02/01/2017 al 01/01/2018	Modificación 1 (J.G.L. 02/06/2017)
10.855,89 €	

Del 01/01/2018 al 01/01/2019	10.855,89 €
Del 01/01/2019 al 01/01/2020	10.855,89 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	10.855,89 €
Total contrato inicial	43.423,56 €

Del 02/01/2017 al 01/01/2018	95,13 €
Del 01/01/2018 al 01/01/2019	95,13 €
Del 01/01/2019 al 01/01/2020	95,13 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	95,13 €

Modificación 2 (J.G.L. 08/02/2019)	
Del 01/01/2019 al 01/01/2020	378,25 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	450,00 €

Modificación 3 - Propuesta	
Del 05/03/2019 al 01/01/2020	83,33 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	150,00 €

Total ampliación	1.442,10 €
-------------------------	-------------------

Incremento precio contrato	3,32%
-----------------------------------	--------------

La modificación del contrato supone un incremento del 3,32%, inferior al 10% indicado en la Cláusula Vigésimoprimera del Pliego Administrativo.

Por tanto, se debe realizar una modificación del contrato, para incluir las coberturas de incendio y la rotura de parabrisas y lunas, del vehículo Nissan Cabstar TL 125 35/1 2 P, matrícula 7660-DCP por razón de interés público, debido a las necesidades del Ayuntamiento de Villalbilla.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

CUARTO.- Informe de Intervención constata que existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para dar cobertura a la ampliación propuesta así como el respeto a los límites relativos al órgano competente y el importe de la modificación máxima que señala del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del “*Contrato Privado de Seguro para la flota de Vehículos del Ayuntamiento de Villalbilla, adjudicado a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., mediante contrato administrativo firmado el 2 de enero de 2017*”, consistente en:

Incluir las coberturas de incendio y la rotura de parabrisas y lunas, del vehículo Nissan Cabstar TL 125 35/1 2 P, matrícula 7660-DCP.

SEGUNDO. Las modificaciones indicadas, suponen un incremento para el año 2019 de 83,33 euros (impuestos incluidos y excluido el IVA). Para el año 2020, se estima un incremento de 150,00 euros, debido al ajuste de primas y variación de recargos legales e impuestos. El importe total ampliado se muestra a continuación:

Contrato inicial

Del 02/01/2017 al 01/01/2018	10.855,89 €
Del 01/01/2018 al 01/01/2019	10.855,89 €
Del 01/01/2019 al 01/01/2020	10.855,89 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	10.855,89 €
Total contrato inicial	43.423,56 €

Ampliación

Modificación 1 (J.G.L. 02/06/2017)	
Del 02/01/2017 al 01/01/2018	95,13 €
Del 01/01/2018 al 01/01/2019	95,13 €
Del 01/01/2019 al 01/01/2020	95,13 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	95,13 €

Modificación 2 (J.G.L. 08/02/2019)	
Del 01/01/2019 al 01/01/2020	378,25 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	450,00 €

Modificación 3 - Propuesta	
Del 05/03/2019 al 01/01/2020	83,33 €
Del 01/01/2020 al 01/01/2021	150,00 €

Total ampliación	1.442,10 €
-------------------------	-------------------

Incremento precio contrato	3,32%
-----------------------------------	--------------

La modificación del contrato supone un incremento del 3,32%, inferior al 10% indicado en la Cláusula Vigésimoprimera del Pliego Administrativo.

TERCERO. Notificar a Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo al objeto de citarle para la formalización de la modificación del contrato; y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por los motivos que anteceden por importe de **11,67 euros** (5 % del precio modificado sin IVA de 233,33 euros/incremento resto el contrato).

MODIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

PRIMERO. Con fecha 5 de febrero de 2018 se suscribe con la empresa MORENO TRUCK, S.L. el “**Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA**”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo los servicios referidos con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

SEGUNDO. De conformidad con el citado contrato, el precio se fijó en la cantidad total de 91.960 euros (**dos años + dos de prórroga**), desglosados en 76.000 euros y 15.960 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, importe anual de 19.000,00 más 3.990,00€ en concepto de I.V.A., lo que supone un importe total por anualidad de 22.990,00 euros.

Para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación garantía definitiva por importe de 1.900 euros.

TERCERO. Mediante Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 22 de noviembre de 2017, se inicia expediente de modificación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA**”, con el **aumento en el contrato** de la cantidad para la anualidad 2019, de 4.958,68 euros IVA excluido, ascendiendo el importe del contrato tras la modificación 2019 a la cantidad de 80.958,68 euros IVA excluido, por los cuatro años de contrato (inicial de 76.000,00 euros más 4.958,68 euros de ampliación ejercicio 2019), y siendo el importe **anual para 2019, de 23.958,68 euros IVA excluido**.

CUARTO.- La empresa MORENO TRUCK, S.L presentó su conformidad a dicha ampliación del expediente de modificación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato consistente en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA**, por un importe de 4.958,68 euros más la cantidad de 1.041,32 euros en concepto de IVA, haciendo un total de 6.000,00 euros, lo que supone un 6,54% sobre presupuesto de adjudicación, por los cuatro años de posible duración más las 2 posibles prórrogas, ascendiendo el importe del contrato tras la modificación a la cantidad de 80.958,68 euros IVA excluido, por los cuatro años de contrato (inicial de 76.000,00 euros más 4.958,68 euros de ampliación ejercicio 2019), y siendo el importe **anual para 2019, de 23.958,68 euros IVA excluido**.

SEGUNDO. Notificar a MORENO TRUCK, S.L., adjudicatario del contrato, el

Ayuntamiento de Villalbilla

presente acuerdo al objeto de citarle para la formalización de la modificación del contrato; y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por los motivos que anteceden por importe de **247,93 euros** (5 % del precio modificado sin IVA del año 2019).

NOVENO.- ADJUDICACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

OBRAS DE REHABILITACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LOS HUEROS Y EN LA URBANIZACIÓN ZULEMA.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del contrato es la Rehabilitación de diversas calles en Los Hueros y Urbanización Zulema del Municipio de Villalbilla			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS	
Clasificación CPV: 45233340-4: Trabajos de cimentación de aceras.	Acepta renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 276.026,28€	Impuestos: 57.965,82€	Total: 333.991,80 EUROS	
Valor estimado del contrato: 276.026,28 €	Impuestos: 57.965,82€	Total: 333.991,80 EUROS	
Fecha de inicio ejecución: ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 4 meses	Duración máxima: 4 meses

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de acuerdo inicio y aprobación expediente	21/10/2019
Informe de Secretaría	18/10/2019
Memoria justificativa	23/10/2019
Pliego prescripciones técnicas	18/10/2019
Pliego de cláusulas administrativas	18/10/2019
Informe de fiscalización previa [Fase A]	21/10/2019
Resolución del órgano de contratación	21/10/2019

Anuncio de licitación	23/10/2019
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y propuesta de adjudicación.	22/11/2019
Requerimiento al licitador	25/11/2019
Documentación presentada por el licitador	28/11/2019
Informe de fiscalización de la adjudicación [Fase D]	29/11/2019

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de rehabilitación de diversas calles en Los Hueros y Urbanización Zulema, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A.	333.991,80 euros (276.026,28 euros + 57.965,82 euros de IVA)

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica (hasta 70 puntos).
- Criterios de tipo social (hasta 15 puntos).
- Criterios de tipo técnico (hasta 15 puntos).

Licitador	Tipo económico (70)	Tipo social (discapacidad y estabilidad empleo) (15)	Tipo técnico (desvío tráfico) (reducción plazo ejecución) (15)	TOTAL
GESTIONES E INVERSIONES, ASESORIA TRIBUTARIA SABISA, S.L.U.	0	0	8,00	8,00
TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	60,00	10	10,66	80,66
HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	25,00	11,22	13,68	49,90
VINOVA INGENIERÍA, S.L.	0	0	0	0
ADVENTIA INGENIERIA, S.L.	18,15	5,52	10,49	34,16

SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.U.	Y	40	3,08	15,00	58,08
PADECASA OBRAS SERVICIOS, S.A.	Y	52,05	12,55	11,62	76,22
TRAUXIA, S.A.		0	2,20	8,59	10,79

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-290 de 29 de noviembre partida presupuestaria 153.2-619.04 *Pavimentación de vías públicas. Inversiones de reposición destinadas al uso general.*

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a don Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A. adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, contando 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, según el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación de Sector Público y en el perfil de contratante de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO.- EXPEDIENTES JUZGADOS.-

REMISIÓN EXPEDIENTE RELATIVO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO 465/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID

Interpuesto por PROCURADOR D. JOSE PERIAÑEZ GONZÁLEZA, en nombre y representación de Dña. P. C. A. y otros 4, recurso contencioso administrativo contra desestimación presunta por silencio administrativo, de la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

Admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid el recurso formulado contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

Requeridos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 4ª 28013 Madrid, donde se tramita el recurso Procedimiento Abreviado 465/2019 se remita el expediente administrativo original o copiado, foliado y autenticado y acompañado de un índice, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista, concretamente el día 7/7/2020 a las 11:25 horas en la sala de vistas del Juzgado nº 2.

Requerido igualmente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 se notifique en los cinco días siguientes a la adopción de la resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente incorporando la justificación de los emplazamientos efectuados.

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 4ª de Madrid, donde se tramita el Procedimiento Abreviado nº 465/2019, expediente administrativo a que hace referencia la resolución impugnada, debidamente foliado y autenticado, acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Encargar al Letrado D. Jesús Rodrigo Fernández y al Procurador D. Pedro Vila Rodríguez, la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), en el Procedimiento Abreviado 465/2019 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 sito en calle Gran Vía, 19, Planta 4ª de Madrid.

TERCERO.- Notificar a los interesados en el expediente la resolución de remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, emplazándoles para que se personen como demandados en el plazo de nueve días.

REMISIÓN EXPEDIENTE RELATIVO A DILIGENCIAS PREVIAS 1967/2019 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES.

Recibida con fecha 15 de noviembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-5685 oficio del Juzgado de Instrucción nº 1, sito en Plaza de la Paloma, 1, planta 1, Alcalá de Henares (Madrid), mediante la cual remiten resolución admitiendo a trámite



el recurso de D. J. C. Y. C. contra el responsable del montaje de la plaza de toros portátil instalada en Villalbilla en las fiestas de septiembre de 2019,

Requeridos por el Juzgado de Instrucción nº 1, sito en Plaza de la Paloma, 1, planta 1, Alcalá de Henares (Madrid), donde se tramita el recurso Procedimiento Diligencias previas 1967/2019, se remita el expediente administrativo completo.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Vistos los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado de Instrucción nº 1, sito en Plaza de la Paloma, 1, planta 1, Alcalá de Henares donde se tramita Diligencias previas 1967/2019, expediente administrativo a que hace referencia la resolución impugnada, debidamente foliado y autenticado, acompañado de un índice.

SEGUNDO.- Comunicar al Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcalá de Henares que no existe constancia de otros interesados en el presente expediente.

TERCERO.- Encargar al letrado D. Jesús Rodrigo Fernández la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcalá de Henares.

CUARTO.- Encargar a la Procuradora D^a Carmen Echavarría Terroba la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), en el Juzgado de Instrucción nº 1, sito en Plaza de la Paloma, 1, planta 1, Alcalá de Henares.

REMISIÓN EXPEDIENTE 1130/2019 AL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID.

Recibida con fecha 18 de noviembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-5784 oficio del Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid con domicilio en la C/ Princesa, 3 planta 3, 28008 Madrid, Procedimiento de Despidos y Ceses en general con nº 1130/2019, apareciendo como demandados Tac Tec Tennis Academy, S.L- y el Ayuntamiento de Villalbilla.

Requeridos por el Juzgado de lo Social nº 2, citando a los demandados al acto de conciliación y en su caso al de juicio en única convocatoria el día 18 de marzo de 2020 a las 9:20.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Villalbilla



modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Vistos los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. - Encargar al letrado D. Jesús Rodrigo Fernández la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Alcalá de Henares.

SEGUNDO. - Encargar al Procurador D. Pedro Vila Rodríguez la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), en el Juzgado de lo Social nº 2, sito en la calle Princesa, 3, Planta 3 28008 Madrid.

UNDÉCIMO.- INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNAL EN PROCESO DE SELECCIÓN.-

Visto el Informe de la Secretaría municipal de fecha 29 de noviembre de 2019 relativo a las reuniones mantenidas los días 28 y 29 de noviembre de 2019, correspondiente a las calificaciones del proceso de selección de una plaza de Administrativo, personal funcionario en el Ayuntamiento de Villalbilla, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de funcionarización,

Atendido el Informe de la Sr. Interventor municipal, de fecha 29 de noviembre de 2019, en el que se acredita la existencia de crédito, adecuado y suficiente,

En uso de las atribuciones que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999, de 21 de abril,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

D. Alfredo Carrero Santamaría.....	85,66 euros.
D ^a Julia Diéguez Martínez.....	85,66 euros.
D ^a Marian López Torres	79,56 euros.
D ^a Ana Martín Robles Tardío ...	79,56 euros.
D. Julián Benegas García.....	79,56 euros.

Ayuntamiento de Villalbilla



DUODÉCIMO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 73.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 5775/2019 de 20 de noviembre, Ocupación Vía Pública núm. 73.19, para *OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA OBRA CONTEMPLADA EN LICENCIA Nº 443.17 EN CALLE VITORIA Nº 3*, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04 de junio de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor**, según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA OBRA CONTEMPLADA EN LICENCIA Nº 443.17”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Ocupación de la vía pública:

- *Duración: Inferior a 1 mes.*
- *La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocándose en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Tráfico.*
- *Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010), sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción (Art. 43).*

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*

*Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).***

Ayuntamiento de Villalbilla



Lo que se informa a los efectos oportunos.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 5775/2019 de 30 de diciembre, *OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA OBRA CONTEMPLADA EN LICENCIA N° 443.17 EN CALLE VITORIA N° 3*, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA N° 66.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 5323/2019 de 29 de octubre, Ocupación Vía Pública núm. 66.19, para *OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR TRABAJOS DE TALA EN PARCELA PARTICULAR CON LICENCIA N.º 534.19 EN CALLE MEDINA AZAHARA N° 23 - 27*, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de ocupación de vía pública presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR TRABAJOS DE TALA EN PARCELA PARTICULAR CON LICENCIA N.º 534.19”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

Ayuntamiento de Villalbilla



*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Ocupación de la vía pública:

- Duración: 2 días (En horario de trabajo entre las 8.00 y las 20.00 h.).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):*

(Art. 3.I):

$20 \text{ m}^2. \times 1,00 \text{ €/m}^2. \text{ día} \times 2 \text{ días} = 40,00 \text{ € (PDTE. ABONAR).}$

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 5323/2019 de 29 de octubre, *OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA REALIZAR TRABAJOS DE TALA EN PARCELA PARTICULAR CON LICENCIA N.º 534.19 EN CALLE MEDINA AZAHARA Nº 23 - 27*, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (40,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 69.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 5433/2019 de 5 de noviembre, Ocupación Vía Pública núm. 69.19, para “*OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA OBRA CONTEMPLADA EN LICENCIA Nº 69.19 en la c) ALCALA nº 2*”, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA OBRA CONTEMPLADA EN LICENCIA Nº 252.19”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Ocupación de la vía pública:

- *Duración: Inferior a 1 mes.*
- *La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocándose en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Tráfico.*
- *Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010), sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción (Art. 43).*

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*

*Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).***

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 5433/2019 de 5 de noviembre, *OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA OBRA CONTEMPLADA EN LICENCIA N° 69.19 en la c) ALCALA n° 2*, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA N° 71.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 5569/2019 de 12 de noviembre, Ocupación Vía Pública núm. 71.19, para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO RELACIONADO CON LA LIC. DE OBRAS N.º 525.19 en la C/ TOLEDO N° 8, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor**, según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO PARA OBRA CONTEMPLADA EN LICENCIA N° 525.19”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes*

condiciones:

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a 1 mes.
- La instalación de contenedores o sacos para RCD o materiales de construcción se efectuará colocándose en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Tráfico.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010), sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción (Art. 43).

RESUMEN DE TASAS:

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*

Contenedor (cuota mínima): 50,00 € (ABONADO).

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 5569/2019 de 12 de noviembre ,para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO RELACIONADO CON LA LIC. DE OBRAS N.º 525.19 en la C/ TOLEDO Nº 8, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5850/2019 de 25 de noviembre, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ PORTUGAL Nº 43, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 582.19

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada 4058/2019 de 08 de agosto, Licencia de Obras núm. 582.19, para OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL IES DON PELAYO, en la C/ JOAQUÍN SOROLLA Nº 30, en este término municipal.

Atendido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales núm. 237/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 237/2019:

“...atendiendo a la solicitud de licencia de obra de ampliación del Instituto de Educación Secundaria de los Hueros en la localización referida, emite el siguiente informe:

Examinada la documentación se observa que la ampliación propuesta consiste en:

- 1.-Ampliación del gimnasio con un cuarto de almacenaje de 8,73m² construidos.*
- 2.-Ampliación de aula de música mediante desplazamiento de la línea de edificación de la planta superior aumentando su superficie útil en 17,91m².*
- 3.-Construcción de un cuarto de enseres entre escalera exterior y sótano de la ampliación de aulas, de 8,80 m².*

La totalidad de la superficie de actuación es de 35,44m²

1. Cumplimiento de ordenación urbanística

1.1.-Edificabilidad.

El aumento de la edificabilidad con las actuaciones propuesta supone una superficie construida de 4.596,03m² (4578,50m² iniciales +8,73m²+8,80m², no se incluye el

aumento del aula de música al cerrar un espacio cubierto cerrado por tres de sus lados con computo ya consumido del 100%) sobre una superficie de parcela de 25.978m²s lo que supone una edificabilidad de 0,177m²e/m²s inferior a la máxima fijada por el planeamiento.

1.2.-Ocupación.

No se fija en el planeamiento

1.3.- Resto de parámetros urbanísticos

No se altera ningún otro parámetro urbanístico

Conforme a lo expuesto se informa favorable

TASAS, ICIO y Depósitos:

TASAS E ICIO en Euros	
Presupuesto ejecución material	11.995,00
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	479,80
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	150,00
Total, licencia	629,80
Depósitos	
1ª ocupación 7%	100,00
Residuos	341,00

Por lo expuesto se informa favorable. En consecuencia, procede la concesión de la licencia de obras. Lo que se informa a los efectos oportunos.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico transcrito, a IES DON PELAYO, para la realización de obras consistentes en la OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL IES DON PELAYO, en la C/ JOAQUÍN SOROLLA N° 30, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

❖ Valoración Ejecución Material: _____ 11.995,00,- EUROS

❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 479,80,- EUROS

- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 150,00,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **629,80- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **100,00,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **341,00,-EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DÉCIMO TERCERO.- ELIMINACIÓN DE ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS.-

CALLE RÍO SEGURA,12.

Visto el informe nº 2019-0229 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 22 de noviembre de 2019:

“En inspección del arbolado existente en zonas urbanas de Los Hueros, se comprueba la presencia de un árbol a la altura del número 12 de la calle Río Segura.

El árbol en cuestión se localiza en el límite entre la calzada y el cerramiento de obra de la parcela privada sita en dicha dirección. Debido a su desarrollo, el tronco está en contacto con el cerramiento, con grave riesgo para su estabilidad. Por otro lado, el sistema radicular ha producido graves daños en la calzada.

El árbol, es un olmo siberiano (*Ulmus pumila*) con un diámetro de tronco de unos 40 cms y una edad aproximada de 25 años. Presenta diversas pudriciones tanto en su tronco como en las ramas principales que amenazan su estabilidad.

Debido a la edad y características del árbol es inviable su trasplante.

Ante esta situación se propone la eliminación del árbol mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534 de 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, del olmo siberiano localizado en la C/ Río Segura a la altura del nº 12, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

CALLE ENEBRO 21.

Visto el informe nº 2019-0230 emitido por el Técnico Municipal de Medio

Ambiente con fecha 22 de noviembre de 2019:

“En inspección del arbolado existente en zonas urbanas del Robledal, se comprueba la presencia de un árbol a la altura del número 21 de la calle enebro.

Es un olmo siberiano (*Ulmus pumila*) con un diámetro de tronco de unos 40 cms y una edad aproximada de 25 años.

Se localiza en una acera de 1 metro, impidiendo el paso de peatones por ella. La acera del otro lado de la calzada es todavía más estrecha, siendo prácticamente impracticable para el paso de personas. Por esta calle, al ser el único punto de acceso entre las urbanizaciones del Robledal y el Mirador, es un paso obligado para muchos peatones y vehículos, siendo también la ruta del autobús urbano que circula por la zona.

Debido al paso del autobús, y al ser una calzada bastante estrecha, es necesario la realización de podas continuas de sus ramas principales que ha originado el desarrollo anormal del árbol, habiendo perdido su copa su estructura original.

Debido a la edad y características del árbol es inviable su trasplante.

Ante esta situación se propone la eliminación del árbol mediante tala.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534 de 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, del olmo siberiano localizado en la C/ Enebro a la altura del nº 21 que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

DÉCIMO CUARTO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 1311/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO QUINTO.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

REQUERIR COSTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EXPEDIENTE 138/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTE PUBLICACIÓN EN EL BOCM Y REQUERIMIENTO DE PAGO AL INTERESADO.-

En relación con el Proyecto de Estudio de Detalle solicitado el el 10 de junio de

Ayuntamiento de Villalbilla



2019 con registro de entrada nº 2019-E-RE-982, para la Ordenación de volúmenes, determinación de alineaciones fijas y condiciones de adosamiento de las edificaciones en las parcelas RU2.18.5 y RU2.18.6 de la manzana RU2.18 del Plan Parcial del Sector R8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, para dar cumplimiento al artículo 8.2.6.4. de las ordenanzas urbanísticas, aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019,

Realizada la publicación de la aprobación inicial en el BOCM nº 235 de fecha 3 de octubre de 2019, estos fueron los importes correspondientes al coste de la publicación:

- Coste publicación BOCM (tasa provisional):	338,08 €
- Coste publicación BOCM (tasa definitiva):	21,32 €
- Importe total	359,40 €

Dichos importes han sido satisfechos por el Ayuntamiento de Villalbilla, se adjunta documentos de pago emitidos por el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la tasa por inserción en boletín de importe total 359,40 €, correspondiente a la publicación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas RU2.18.5 y RU2.18.6 de la manzana RU2.18 del Plan Parcial del Sector R8 “Los Hueros” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla (expediente nº 727/2019).

SEGUNDO.- Requerir al solicitante el pago del coste de dichas publicaciones, por importe total de 359,40 €, en los plazos y en los lugares de pago indicados en la liquidación adjunta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos procedentes.

DECIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA SOLAR SIN VALLAR.-

ANULACIÓN TASA POR INSPECCIÓN DE SOLARES SIN VALLAR 2019 Y LIQUIDACIÓN NUEVO TITULAR.

Ayuntamiento de Villalbilla



Atendiendo escritos de Don J.H.M, de fecha 15/11/2019 y registrados en este Ayuntamiento con los números 2019-RE-1874 y 2019-E-RE-1876, en nombre y representación de la mercantil GESTESA DESARROLLOS URBANOS, S.L., por los que solicita la anulación de la Tasa por inspección de solares sin vallar 2019 recibida y correspondiente a las parcelas ubicadas en Calle Fernando de Rojas, n.º 1 al 19 y San Juan de la Cruz n.º 2 al 12, al no ser de su titularidad en virtud de acta de adjudicación (subasta, adjudicación directa) por virtud de la cual adquiere la titularidad de las mismas Don O.G.A.

Consultados los datos obrantes en el departamento de Recaudación se constata que en virtud de procedimiento de apremio seguido frente a la mercantil Gestesa Desarrollos Urbanos, S.L. por débitos, entre los que se encontraban los relativos a la finca registral n.º 1124 del Sector R-8, se procede a la subasta, adjudicación directa, de los inmuebles relativos a dicha finca registral, adjudicándose desde el 17 de junio de 2013 a Don O.G.A.

Que en dicha finca registral se incluyen los siguientes inmuebles:

REFERENCIA CATASTRAL	DOMICILIO TRIBUTARIO
9971101VK6797S0001PP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0019
9971102VK6797S0001LP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0017
9971103VK6797S0001TP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0015
9971104VK6797S0001FP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0013
9971105VK6797S0001MP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0011
9971106VK6797S0001OP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0009
9971107VK6797S0001KP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0007
9971108VK6797S0001RP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0005
9971109VK6797S0001DP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0003
9971110VK6797S0001KP	CL. FERNANDO DE ROJAS 0001
9971111VK6797S0001RP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0002
9971112VK6797S0001DP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0004
9971113VK6797S0001XP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0006
9971114VK6797S0001IP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0008
9971115VK6797S0001JP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0010
9971116VK6797S0001EP	CL. SAN JUAN DE LA CRUZ 0012



Visto que con fecha 08/10/2019 se emiten recibos de la Tasa de solar sin vallar del ejercicio 2019 de los referenciados inmuebles a nombre de Gestesa Desarrollos Urbanos, S.L.

Considerando que el hecho imponible de la Tasa de solar sin vallar, está constituido por la prestación de los servicios municipales necesarios para la inspección de solares sin vallar, y se tendrá que satisfacer por todos aquellos sujetos pasivos que tuvieren sus solares sin vallar o que no cumplan las condiciones municipales obligatorias para considerarles no sujetos al hecho imponible (art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inspección de solares sin vallar).

Que son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; **que sean titulares de los solares sin vallar** (at. 4 de la Ordenanza Fiscal).

Considerando que la Administración rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.(art. 220.1 de la Ley General Tributaria).

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 2 y 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inspección de solares sin vallar, así como el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria;

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0678 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Dar de baja los recibos de la Tasa por inspección de solares sin vallar 2019 a nombre de Gestesa Desarrollos Urbanos, S.L., correspondientes a los inmuebles ubicados en Calle Fernando de Rojas, n.º 1 al 19 y Calle San Juan de la Cruz, n.º 2 al 12, en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.-Aprobar liquidaciones de la Tasa por inspección de solares sin vallar del ejercicio 2019 de los inmuebles referenciados en el punto primero, a nombre de Don O.G.A, por importe de 1.311,46.-€ (C/ Fernando de Rojas, 1-19), y 996,82.-€ (C/ San Juan de la Cruz, 2-12).

TERCERO.- Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente



establecido para ello, con indicación de los recursos que en su caso, pudiese interponer.

DÉCIMO OCTAVO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

BAJA TASA VADO PERMANENTE

Atendiendo escritos de Don D.E.G de fechas 18 y 20 de noviembre de 2019 y registros de entrada números 2019-E-RE-1899 y 2019-E-RE-1910, por los que solicita la baja del Vado Permanente para el inmueble especificado en dichos escritos.

Vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por la Ordenanza reguladora de la Tasa de reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías;

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0685 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de baja de la tasa de reserva de vía pública (Tasa vado permanente) realizada por Don D.E.G para la vivienda con referencia catastral 5257319VK7755N0001WP a partir del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Dar instrucciones al personal de mantenimiento a fin de que retiren las placas del Vado Permanente de la calle referenciada a partir del 31 de diciembre 2019.

TERCERO.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0685 e indicación de los recursos a interponer en su caso.

BAJA RECIBO IBI URBANA 2019 DE FINCA MATRIZ POR SEGREGACIÓN

Atendido escrito de Don H. C. S. de fecha 15/10/2019 y registrado en este Ayuntamiento con el número 2019-E-RE-1652, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES CONDESA VEGA DEL POZO, S.L., por el que solicita sea dado de baja el recibo del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2019 de la referencia catastral 9572701VK6797S0001WP, al corresponder a una finca matriz que con fecha 08/02/2018, mediante escritura de parcelación, fue segregada en 25 referencias catastrales, respecto de las cuales se han girado las correspondientes liquidaciones del impuesto del ejercicio 2019.

Consultados los datos obrantes en el Departamento de recaudación se constata que con fecha 08/02/2018, mediante escritura formalizada ante notario Don Carlos Molinuevo Gil de Vergara (n.º protocolo 247), la mercantil Construcciones Condesa Vega del Pozo, S.L., procede a la segregación de la finca con referencia catastral 9572701VK6797S0001WP, en 25 inmuebles detallados en dicha escritura y relativos a la manzana RU.1.7 del Sector R-8 del municipio de Villalbilla.

Considerando que el artículo 77.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que:

*“El impuesto (de bienes inmuebles rústica y urbana) se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro...
Que dicho padrón, se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.”*

Resultando que el padrón de recibos de IBI Urbana del ejercicio 2019 fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2019 con la información remitida por la Gerencia de Catastro.

Visto que posteriormente, en el mes de julio de 2019, y ya elaborado el padrón del impuesto, la Gerencia remite soportes informáticos con las variaciones correspondientes al primer semestre del ejercicio, entre las que se encontraban los datos relativos a la segregación de la finca matriz especificada en las 25 referencias catastrales siguientes:

9572702VK6797S0001AP,	9572703VK6797S0001BP,	9572704VK6797S0001YP,
9572705VK6797S0001GP,	9572706VK6797S0001QP,	9572707VK6797S0001PP,
9572708VK6797S0001LP,	9572709VK6797S0001TP,	9572710VK6797S0001PP,
9572711VK6797S0001LP,	9572712VK6797S0001TP,	9572713VK6797S0001FP,
9572714VK6797S0001MP,	9572715VK6797S0001OP,	9572716VK6797S0001KP,
9572717VK6797S0001RP,	9572718VK6797S0001DP,	9572719VK6797S0001XP,
9572720VK6797S0001RP,	9572721VK6797S0001DP,	9572722VK6797S0001XP,
9572723VK6797S0001IP,	9572724VK6797S0001JP,	9572725VK6797S0001EP,
9572726VK6797S0001SP,		

Visto que fue emitido recibo del impuesto de bienes inmuebles 2019 de la finca

Ayuntamiento de Villalbilla



matriz (ref catastral 9572701VK6797S0001WP) a nombre de Construcciones Condesa Vega del Pozo, S.L por importe de 1.582,09.-€ (referencia débito 1900095249).

Visto que fueron emitidas las liquidaciones del Impuesto relativo a las 25 referencias en las que fue segregada la finca matriz, en virtud de la información catastral remitida por la Gerencia del Catastro en el mes de julio.

Considerando que la Administración rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica. (art. 220.1 Ley General Tributaria).

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 77.5 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria;

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0686 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Dar de baja el recibo del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 2019 relativo a la referencia catastral 9572701VK6797S0001WP a nombre de Construcciones Condesa Vega del Pozo, S.L (referencia débito 1900095249), por importe de 1.582,09.-€ de principal, en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos a interponer en su caso.

DIVISION EN COTITULARES RECIBO IBI URBANA Y TASA DE BASURA

Atendiendo escrito de Doña E.S.B de fecha 18 de noviembre de 2019 y registrado en este Ayuntamiento con número 2019-E-RC-5704, por el que solicita la división en cotitulares del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la Tasa de Basuras de la vivienda especificada en dicha solicitud.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por los artículos 23 , 63.1 y 75.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, así como los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basura o residuos sólidos urbanos;

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0687 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. - Estimar la separación en los siguientes cotitulares y por el siguiente porcentaje, del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y del recibo de la tasa de basura, del ejercicio 2020 y siguientes, referidos al inmueble con referencia catastral 5763104VK7756S0001XS:

Titular	% Propiedad
E.S.B	50 %
I.G.Y	50%

SEGUNDO.- Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0687 e indicación de los recursos que procedan.

COMPENSACIÓN INGRESO INDEBIDO CON TASA SOLAR SIN VALLAR 2019

Atendiendo escrito de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid, Sección de Gestión de Tributos Locales, registrado en este Ayuntamiento el día 20/11/2019 con el número 2019-E-RC-5778, por el que solicita la compensación de la Tasa de Solar sin Vallar 2019 relativa al inmueble ubicado en Calle Infante Don Juan Manuel, n.º 1, con el ingreso indebido realizado el 11/04/2019 como consecuencia de la Providencia de apremio dictada por el mismo concepto tributario pero correspondiente al ejercicio 2018, o bien la devolución de dicho ingreso indebido a una de las cuentas de la Comunidad de Madrid.

Consultados los datos obrantes en el Departamento de Recaudación Municipal, se constata lo siguiente:

Que con fecha 15/10/2018 se emite recibo de la Tasa por inspección de Solares sin Vallar 2018 a nombre de la Comunidad de Madrid y relativo al inmueble ubicado en Calle Infante Don Juan Manuel, 1(ref catastral 9362901VK6796S0001FH), por importe de 5.975,40.-€ de principal, cuyo plazo de pago voluntario finalizaba el 31/12/2018, fecha a partir de la cual los recibos no abonados en plazo se incrementan con el 5% de recargo ejecutivo (6.274,17.-€). Con fecha 22/03/2019, la interesada abona el importe de 6.274,17.-€ mediante transferencia a cuenta una de las cuentas del Ayuntamiento.

Con fecha 18/03/2019 se dicta Providencia de apremio a nombre de la Comunidad de Madrid por el concepto especificado (Tasa solar sin Vallar 2018 y no Impuesto de bienes inmuebles como alega la solicitante).Dicha Providencia es notificada a la obligada tributaria en fecha 26/03/2019.

Ayuntamiento de Villalbilla



Con fecha 11/04/2019, y ante el recibimiento de la Providencia de apremio, la interesada abona el importe de 6.576,44.-€ según el desglose de dicha providencia:

Principal	Recargo apremio 10%	Costas	Total (€)
5.975,40.-	597,54.-	3,50.-	6.576,44.-€

Por otro lado, con fecha 8/10/2019 se emite recibo de la Tasa de Solar sin Vallar del ejercicio 2019, a nombre de la Comunidad de Madrid y por importe de 5.975,40.-€.

Vista la Resolución de Tesorería de fecha 27/11/2019 por la que se anula la Providencia de apremio dictada a nombre de la Comunidad de Madrid por el concepto de Tasa por inspección de solares sin vallar 2018 del inmueble de referencia.

Visto que existe un ingreso indebido por la Comunidad de Madrid en concepto de dicha Tasa del ejercicio 2018, concretamente el ingreso correspondiente a la Providencia de apremio, realizado en fecha 11/04/2019 por importe de 6.576,44.-€.

Considerando que la Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (art. 32.1 Ley General Tributaria)

Considerando, por otro lado, que las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado. (art. 71 Ley General Tributaria).

Que se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento (art. 73.1 LGT).

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 32.1. y por el artículo 221. (Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos), artículo 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria;

Visto el Informe de recaudación número 2019-0698 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer como ingreso indebido la cantidad abonada por la Comunidad de Madrid en fecha 11/04/2019 (Providencia de apremio de Tasa por inspección de solares sin vallar 2018), por importe total de 6.576,44.-€, y según el desglose detallado en el presente informe.



SEGUNDO.- Compensar el total del principal del débito correspondiente a la Tasa por INSPECCIÓN de solares sin vallar del ejercicio 2019 a nombre de la interesada, con parte del ingreso indebido realizado en fecha 11/04/2019 y por importe total de 5.975,40.-€.

TERCERO.- Aprobar la devolución a la interesada, de la cantidad resultante de la presente compensación, por importe de 601,04.-€, correspondiente al recargo de apremio del 10% y a las costas, a ingresar en la cuenta de la Comunidad de Madrid, y ello en base a la legislación apuntada.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio de Contabilidad para que realice las anotaciones y devolución oportunas.

QUINTO.- Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos a interponer en su caso.

VIGÉSIMO. APROBACIÓN PADRÓN ACTIVIDADES ESCUELA DE MÚSICA, NOVIEMBRE 2019.-

De conformidad con el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan los precios públicos.

Conforme a los datos recibidos de la Concejalía de Escolarización y Gestión de centros educativos sobre los alumnos inscritos en actividades educativas municipales durante el mes de NOVIEMBRE de 2019.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el padrón de Actividades Culturales municipales de cuotas y matrículas del mes de NOVIEMBRE de 2019, detallando a continuación el número de recibos que los componen, así como el importe total de los mismos:

ESCUELA DE MUSICA NOVIEMBRE 2019	202	7954,50
----------------------------------	-----	---------

SEGUNDO. - Proceder al cobro de los recibos mediante domiciliación bancaria.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

VIGÉSIMO PRIMERO.- SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN MUSICAL DE VILLALBILLA.-

Visto el Informe de la Técnica de fecha 02 de diciembre favorable a la tramitación del gasto de 7.500,00 euros de la subvención directa por razones de interés público a la Asociación Musical de Villalbilla.

Visto el Informe de Intervención con fecha 02 de diciembre de 2019 donde se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de este gasto.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa por razones de interés público a la Asociación Musical de Villalbilla.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y pago de la subvención por importe de 7.500,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL DE VILLALBILLA.

TERCERO.- Proceder al pago de los 7.500,00 euros aprobados en el punto SEGUNDO.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado.

QUINTO.- Dar traspaso del presente acuerdo al Departamento de Contabilidad para que realice los asientos oportunos.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-

Visto el informe de la Técnica de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación al cambio de precio de las actividades deportivas, en el que expone que conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Resaltando que los nuevos precios que se establecen en el informe son de interés público para la población del municipio.

Por lo que:

Visto el Informe de la Técnica de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre correspondiente a la fijación del precio público:

- Desde la revisión de precios efectuada en la temporada 2012-13, los precios de las actividades deportivas se han mantenido estables hasta la actualidad, salvo en escasas excepciones que han variado según la modalidad y horario como el pádel, tenis y las nuevas actividades como power jump, zumba o zumba kids introducidas posteriormente. Actualmente, se han recepcionado las ocho nueva pistas de pádel cubiertas, con un nuevo sistema de iluminación, lo que permitirá poder dar las clases aunque llueva y una mejora en la calidad del servicio de clases respecto a la instalación deportiva.

Visto Informe de Intervención en el que:

- Establece la Ley de Tasas y Precios Públicos así como el propio la obligación de acompañar los expedientes de una memoria económica financiera.
- Informe del Interventor, relativo a la existencia de crédito para la realización de esta acción.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la aprobación de los nuevos Precios Públicos.

SEGUNDO.- Estudio técnico-económico sobre los nuevos precios del servicio en las siguientes modalidades:



IMPORTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS

ACTIVIDAD	NÚMERO		ABONADOS		NO ABONADOS	
	DÍAS	HORAS/DÍA	MES	MATRÍCULA	MES	MATRÍCULA
PILATES	2	1	26,00	0,00	35,00	0,00
	1	1	20,00	0,00	30,00	0,00
YOGA	2	1	28,00	0,00	37,00	0,00
	1	1	20,00	0,00	30,00	0,00
AEROBIC	2	1	22,00	0,00	28,00	20,00
ZUMBA	2	1	22,00	0,00	28,00	20,00
KICK BOXING	2	1,5	26,00	0,00	28,00	0,00
GAP	2	0,75	21,00	0,00	26,00	20,00
POWER PUMP	2	1	22,00	0,00	28,00	20,00
POWER JUMP	2	1	22,00	0,00	28,00	20,00
GIMNASIA DE MAYOR	2	1	19,00	0,00	26,00	20,00
EX RECETA DEPORTIVA	2	1	19,00	0,00	19,00	20,00
COREOGRAFÍAS	2	1	21,00	0,00	21,00	20,00
COREOGRAFÍAS VETERANAS	2	1	15,00	0,00	15,00	15,00
COREOGRAFÍAS MODERNO	2	1	15,00	0,00	15,00	15,00
SOFTBALL	2	1	22,00	0,00	28,00	0,00
PÁDEL MAÑANA	2	1	30,00	0,00	30,00	20,00
	2	2	50,00	0,00	50,00	20,00
	2	4	100,00	0,00	100,00	20,00
PÁDEL TARDE	2	1	36,00	0,00	36,00	20,00
	2	2	62,00	0,00	62,00	20,00
	2	4	120,00	0,00	120,00	20,00
TENIS	1	1,5	40,00	0,00	40,00	20,00
	1	3	75,00	0,00	75,00	20,00
	2	1,5	75,00	0,00	75,00	20,00

ACLARACIONES PÁDEL:

Son adultos las personas de 14 años en adelante (incluido el 14)

Los grupos de competición hacen 4 horas de pista + 1 hora de físico

Pueden estar 4 alumnos como máximo en las clases



IMPORTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENORES

ACTIVIDAD	NÚMERO		ABONADOS		NO ABONADOS	
	DÍAS	HORAS/DÍA	MES	MATRÍCULA	MES	MATRÍCULA
KARATE	2	1	22,00	15,00	22,00	15,00
	3	1	28,00	15,00	28,00	15,00
JUDO	2	1	22,00	15,00	22,00	30,00
KAJUKENBO	2	1	22,00	15,00	22,00	30,00
BÉISBOL	2	1	22,00	0,00	22,00	0,00
FÚTBOL	2	1	22,00	30,00	22,00	45,00
BALONCESTO	2	1	22,00	30,00	22,00	45,00
ZUMBA KIDS	2	1	22,00	0,00	22,00	20,00
	1	1	15,00	0,00	15,00	20,00
COREOGRAFÍAS	2	1	21,00	0,00	21,00	20,00
PÁDEL TARDES de 15,00 a 22,00	1	1	24,00	0,00	24,00	20,00
	2	1	34,00	0,00	34,00	20,00
MINI TENIS ≤ 7 años, ≤ 12 Alum.	1	1	20,00	0,00	20,00	20,00
MINI TENIS ≤ 7 años, ≤ 12 Alum.	2	1	35,00	0,00	35,00	20,00
TENIS INICIACIÓN > 8 años, ≤ 12 Alum.	2	1	35,00	0,00	35,00	20,00
TENIS PERFECCIONAMIENTO > 10 y < 16 años, ≤ 10 Alum. +1 HORA DE FÍSICO	2	1	44,00	0,00	44,00	20,00
TENIS PERFECCIONAMIENTO > 10 y < 16 años, ≤ 10 Alum. +1 HORA DE FÍSICO	2	1,5	65,00	0,00	65,00	20,00
TENIS PERFECCIONAMIENTO > 10 y < 16 años, ≤ 8 Alum. +1 HORA DE FÍSICO	2	2	85,00	0,00	85,00	20,00
TENIS PRE-COMPETICIÓN > 10 y < 17 años, ≤ 5 Alum. +1 HORA DE FÍSICO	2	2	100,00	0,00	100,00	20,00
TENIS PRE-COMPETICIÓN > 10 y < 17 años, ≤ 5 Alum. +1 HORA DE FÍSICO	3	2	120,00	0,00	120,00	20,00
TENIS COMPETICIÓN ≤ 3 Alum. +1 HORA DE FÍSICO	3	2	Consultar en la Escuela de Tenis			



